



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Tercera reunión

Roma, 2-6 de abril de 2001

### Informe del Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información

### Tema 8.2 del Programa Provisional

## I. Introducción

1. La CIMF, en su segunda reunión, convino en que el Presidente emprendiera la elaboración de un programa de intercambio de información. El Presidente inició este proceso con una reunión especial informal celebrada en Roma, en septiembre de 2000, para determinar los aspectos del intercambio de información de los que podría tratar la CIMF. Siguió después la reunión de un Grupo de Trabajo, celebrada en 2001, en París, en la que se examinaron las cuestiones con mayor detalle.
2. El Grupo de Trabajo examinó las disposiciones de la Convención relacionadas con el intercambio de información y, con arreglo al estado de su ejecución, las enumeró estas actividades como:
  - procedimientos ya aplicados;
  - procedimientos en elaboración;
  - procedimientos que no requieren ninguna actuación de la CIMF.
3. El Grupo de Trabajo consideró también que era necesario aclarar la interpretación de algunas disposiciones de la Convención relativas al intercambio de información. El Grupo de Trabajo recomendó interpretaciones y formuló recomendaciones para un programa basadas en dichas interpretaciones.
4. Las recomendaciones de la reunión se resumen como:
  - recomendaciones generales;
  - recomendaciones específicas; y
  - recomendaciones para un programa de asistencia técnica.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

5. En los Cuadros 1-3 se resume el estado de la aplicación de las disposiciones. En el Cuadro 4 se enumeran las interpretaciones que recomienda el Grupo de Trabajo.

## **II. Recomendaciones Generales**

6. El Grupo de Trabajo examinó la naturaleza de un sistema de información que ofreciera un mecanismo eficaz para cumplir los requisitos de intercambio de información determinados en la Convención. El Grupo de Trabajo recomendó que la CIMF prevea un sistema completo basado en Internet y administrado por la Secretaría con la supervisión de un grupo de apoyo de la CIMF. Propuso que se denomine al sistema Portal Fitosanitario Internacional (PFI) y que dicho sistema se base en los países para la presentación de informes y gestión de los datos.

7. Los dos objetivos primordiales del sistema serían utilizar plenamente los vínculos con los sitios nacionales en Internet y los vínculos con las ORPF. El Grupo de Trabajo recomendó que en estos sitios se identifique claramente qué información se facilita para cumplir las obligaciones de intercambio de información de las partes contratantes para con la CIPF.

8. El Grupo de Trabajo reconoció que muchos países no tienen todavía acceso a Internet ni la posibilidad de crear un sitio nacional en la Web. Previó que, como mínimo, cada ONPF tendría acceso a un ordenador razonablemente actualizado y que, hasta que dispusiera de capacidad en Internet, se le podría proporcionar a intervalos periódicos copias del PFI en CD-ROM. El Grupo de Trabajo recomendó también que, para los países que no dispongan de sitios en Internet, el envío de la información nacional se efectúe mediante:

- la inclusión en el PFI de las páginas Web disponibles para uso de la ONPF (controlada a distancia por la ONPF); y
- el envío por parte de las ONPF (incluidas las que no tienen acceso a Internet o lo tienen limitado) de información pertinente para la Secretaría de la CIPF utilizando plantillas especiales a fin de facilitar la información en formato electrónico.

9. El Grupo de Trabajo examinó la naturaleza de la información que ha de figurar en el PFI y recomendó que dicha información incluya:

### **A. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DE LA CIPF**

10.

- Informes sobre las plagas (Artículos IV.2 (b) y VIII.1 (a))
- Descripción de las ONPF (Artículo IV.4)
- Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo VII.2 (b))
- Lista de las listas de plagas reglamentadas (Artículo VII.2 (i))
- Medidas de emergencia (Artículo VII.6)
- Puntos de contacto oficiales (Artículo VIII.2)

### **B. INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA**

11.

- Comunicación de las NIMF, informes de reuniones, actividades del programa de trabajo y otros temas de interés para los Miembros de la CIMF y el público en general.

### **C. INFORMACIÓN ADICIONAL**

12. Existe un gran sector de información que los países no están obligados a facilitar, pero que pueden hacerlo voluntariamente porque puede ser de gran utilidad para otros países. Consiste en:

- información sobre diagnósticos fitosanitarios (laboratorios, expertos, colecciones, etc.);
- análisis oficiales de riesgo de plagas;

- información técnica y biológica (hojas de datos, base de datos, mapas, listas de plagas, etc.);
  - tratamientos; y
  - servicios de cuarentena después de la entrada.
13. Se daría acceso a la información por medio del PFI, reconociendo que se necesitará periódicamente un CD-ROM para los países sin acceso o con acceso limitado a Internet.

#### **D. VÍNCULOS CON OTROS RECURSOS DE INFORMACIÓN**

14. El Grupo de Trabajo recomendó que el PFI incluya enlaces con otros recursos que son útiles para las ONPF (p.e. EcoPort, ProMed, CABI, etc.).

### **III. Recomendaciones específicas**

15. El Grupo de Trabajo examinó obligaciones específicas de intercambio de información incluidas en la Convención y recomendó interpretaciones para la comprensión y aplicación de cada una, tal como se describen a continuación.

#### *Informes sobre las plagas (Artículos IV.2 (b) y VIII.1(a))*

16. Se está elaborando una NIMF sobre la presentación de informes acerca de las plagas y se espera someterla a la CIMF para su aprobación en 2002. El texto actual recomienda que los países cumplan sus obligaciones de presentación de informes sobre las plagas utilizando un sistema mundial establecido por la CIMF. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría, en el marco del PFI, elabore una plantilla para la presentación de informes, que puedan utilizar los estados miembros con o sin acceso a Internet. Se señaló que en esta NIMF se incluyan recomendaciones sobre un plazo para la presentación de informes. Este sistema podría utilizarse también para transmitir información sobre áreas libres de plagas.

#### *Descripción de la ONPF (incluidos los organismos con responsabilidades delegadas) (Artículo IV.4)*

17. La reunión recomendó que la descripción de la organización oficial de protección fitosanitaria, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IV.4, identifique las organizaciones que realizan las funciones previstas en el Artículo IV.2 (a-g). Recomendó que se faciliten organigramas de las partes pertinentes del gobierno, incluyendo una breve descripción de las funciones correspondientes a las responsabilidades. La información debería contener también una lista de las dependencias orgánicas competentes, junto con un breve resumen de sus funciones y emplazamientos. Se ha enviado a las ONPF una carta de la Secretaría solicitando esta información.

#### *Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo VII.2 (b))*

18. El Grupo de Trabajo recomendó que toda la información sobre requisitos, restricciones y prohibiciones sanitarios:
- se facilite en formato electrónico;
  - se facilite por medio de los sitios Web nacionales o de la ORPF y/o de las páginas nacionales en Web dentro del sitio Web de la CIPF con enlace por medio del PFI; y
  - se publique al menos en uno de los idiomas de la FAO (como se señala en el Artículo XIX.2(b)), preferiblemente en inglés.

#### *Lista de plagas reglamentadas (Artículo VII.2(i))*

19. Se está elaborando una NIMF sobre la preparación de listas de plagas reglamentadas que se espera presentar a la CIMF para su aprobación en 2002. El Grupo de Trabajo recomendó que los países faciliten a la Secretaría los datos de conformidad con la NIMF en forma de un enlace con un sitio Web nacional o de la ORPF o en formato electrónico. No obstante, dada la

importancia de la disponibilidad de estas listas de plagas, el Grupo de Trabajo recomendó que los países faciliten listas de plagas en el formato actualmente disponible (preferiblemente en forma electrónica) con el objetivo de avanzar lo antes posible hacia la utilización del formato basado en Internet.

*Medidas de emergencia (Artículo VII.6)*

20. El Grupo de Trabajo tomó nota de que se están elaborando las descripciones de los conceptos de actuaciones y medidas de emergencia. Recomendó que se interprete que el Artículo VII.6 incluye tanto actuaciones como medidas (con referencia también al Principio 14 de la NIMF #1). Aunque las actuaciones de emergencia suelen notificarse solamente a los interlocutores comerciales afectados, las medidas de emergencia deberían notificarse a los interlocutores comerciales pertinentes, la Secretaría y las ORPF.

21. El Grupo de Trabajo tomó nota del sistema de la OMC para las notificaciones de emergencia y sugirió que se consideraran juntamente los sistemas de la CIPF y de la OMC para evitar duplicaciones. Recomendó que la Secretaría proporcione un formato y procedimientos semejantes para que los países los usen en la notificación de medidas de emergencia. Se propuso que se utilice esto de la misma forma que para la presentación de informes sobre plagas.

*Punto de contacto oficial (Artículo VIII.2)*

22. La Secretaría ha invitado a los países a que identifiquen sus puntos de contacto designados de conformidad con sus obligaciones en virtud de las medidas interinas correspondientes al Artículo VIII.2. Facilita la información la parte contratante, es decir, el Ministerio de Relaciones Exteriores o equivalente. La Secretaría se encarga de la gestión, actualización y notificación de las listas de puntos de contacto.

#### **IV. Recomendaciones para un programa de asistencia técnica**

23. El Grupo de Trabajo tomó nota de las preocupaciones de los países en desarrollo en relación con aspectos de la gestión de la información tales como los siguientes:

- la necesidad de datos actualizados de vigilancia sobre la incidencia de las plagas con el fin de facilitar el comercio;
- capacitación en ARP, inspección;
- marco institucional (en particular, un sistema sostenible de información, mecanismos financieros sostenibles, mecanismos de retroinformación y difusión y comunicación entre sectores);
- acceso a Internet junto con capacitación en tecnología de la información, como mínimo, para cada punto de contacto;
- servicios de diagnóstico y conocimientos técnicos en los puntos de entrada; y
- la falta de recursos para una representación adecuada en las reuniones internacionales pertinentes.

24. El Grupo de Trabajo tomó también nota de los beneficios de la cooperación, de la comunicación de información y de la armonización de las medidas fitosanitarias a nivel regional y subregional.

25. El Grupo de Trabajo destacó la importancia de los marcos institucionales en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas fitosanitarios. Se incluyen en ellos factores como la comunicación con los sectores público y comercial, una financiación sostenible, etc.

26. El Grupo de Trabajo recomendó que un programa de asistencia técnica contenga los siguientes elementos:

- a) seminarios sobre intercambio de información (sobre las obligaciones);

- b) desarrollo de un mecanismo para el intercambio de información, es decir, establecimiento de redes y suministro de equipo; y
- c) capacitación sobre el empleo de sistemas y equipo de intercambio de información.

27. El Grupo de Trabajo calculó que un programa inicial de asistencia técnica sobre este tema exigiría aproximadamente un gasto de 2 millones de dólares EE.UU. por un período de 3 años y recomendó la coordinación por medio de la Secretaría de la CIPF.

28. **Se invita a la CIMF a que:**

1. *Apruebe* la propuesta de un PFI, tal como se describe en las Recomendaciones Generales, teniendo en cuenta los recursos necesarios para su aplicación y mantenimiento.
2. *Designe* un grupo de apoyo para orientar a la Secretaría en la aplicación y mantenimiento del PFI.
3. *Adopte* las recomendaciones específicas arriba descritas para la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el intercambio de información.
4. *Examine* las recomendaciones relativas a un programa de asistencia técnica en su examen de las iniciativas de asistencia técnica de la CIMF.

### Cuadro 1. Requisitos de intercambio de información de la CIPF ya aplicados

La Secretaría de la CIPF ha aplicado ya los siguientes procedimientos de intercambio de información, que son de carácter continuo.

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras	Medio / Idiomas	Situación
VIII.2	Parte contratante	Punto de contacto para intercambio de información	Sin especificar	Impreso en 5 idiomas En Web en 3 idiomas	Aplicado, continuo Aplicado, continuo
XII.4(a)	Secretaría	Normas internacionales	Todas las partes contratantes en el plazo de 60 días después de la adopción	Impreso y electrónicamente en 5 idiomas En Web en 3 idiomas	Aplicado, continuo Aplicado, continuo
XII.5	Secretaría	Traducción de normas internacionales	Comisión	Impreso y electrónicamente en 5 idiomas	Aplicado, continuo
XVII	Director General de la FAO	Adhesión a la CIPF	Partes contratantes	Impreso en un idioma de la FAO Base de datos de la Oficina Jurídica, FAO	Aplicado, continuo

## Cuadro 2. Requisitos de intercambio de información de la CIPF en elaboración

Los siguientes procedimientos de intercambio de información se han iniciado ya. Una vez completados tendrán carácter continuo

Artículo	Parte Responsable	Función	Partes Receptoras	Situación / Posible mecanismo
IV.2(b) y VIII.1(a)	ONPF Parte contratante	Informes sobre las plagas* Intercambio de información sobre plagas de las plantas, especialmente sobre la presencia, brote o propagación de plagas que puedan tener peligro inmediato o potencial	No especificadas por la Convención, pero deben seguirse los procedimientos de la Comisión	La elaboración de una NIMF para la presentación de informes sobre las plagas está programada para su posible adopción en la CIMF 4 <i>Necesidad de examinar y elaborar un mecanismo bilateral, regional o mundial</i>
IV.4	ONPF	Descripción de la ONPF y cambios (como se describe en el Art IV.2 (a-g))	Secretaría	La Secretaría enviará una carta a las ONPF <i>Iniciado el mecanismo</i>
VII.2 (f)	Parte contratante importadora	Casos significativos de no cumplimiento de la certificación fitosanitaria	Parte contratante exportadora o reexportadora	Elaboración de una NIMF sobre no cumplimiento
	Parte contratante exportadora	Resultado de su investigación	País importador que lo solicite	Programado para su posible adopción en CIMF 3 <i>Sólo comunicación bilateral</i>
VII.2(i)	Parte contratante	Listas de plagas reglamentadas	Secretaría, ORPF de la que son miembros, otras partes contratantes que lo soliciten	Elaboración de una NIMF
VII.6	Parte contratante	Actuación de emergencia	Partes contratantes interesadas, Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante.	Incluido en la NIMF sobre no cumplimiento
XII.4(c)	Secretaría	Lista de plagas reglamentadas	Todas las partes contratantes y ORPF	Programado para su posible adopción en CIMF 4 Recomendado como actuación provisional en su formato actual (electrónico)
XIII.3	Director General de la FAO	Informe del Comité de Solución de Diferencias	Partes contratantes interesadas	Reglamento para solución de diferencias Programado para su posible adopción en CIMF 3 <i>Aplicación por el Director General de la FAO</i>

\* Los Artículos IV 2(b) y VIII 1(a) han sido señalados por la Resolución 12/97 de la 29ª Conferencia de la FAO y los participantes en la reunión como objeto de alta prioridad para la presentación de informes a la Secretaría.

**Cuadro 3. Requisitos de intercambio de información de la CIPF que no exigen ninguna actuación de la CIMF**

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras	Situación
VIII.1(c)	Parte contratante, en la medida practicable	Información técnica y biológica necesaria para el ARP	Otras partes contratantes	Se trata de cooperación bilateral y no se requiere ninguna actuación de la CIMF. No obstante, el PFI propuesto puede dar acceso a cualquier información que los países elijan facilitar

**Cuadro 4. Requisitos de intercambio de información de la CIPF que necesitan un ulterior examen y posible debate en la CIMF**

Las siguientes obligaciones de intercambio de información dieron lugar a un debate considerable. El Grupo de Trabajo hizo las recomendaciones siguientes en relación con el texto de la revisión de la CIPF que necesitaba una interpretación.

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras según la Convención	Recomendaciones
IV.4	ONPF	Disposiciones organizativas para la protección de las plantas	Otras partes contratantes que lo soliciten	Este requisito no se relaciona con la estructura general de una ONPF (mencionada en la primera oración), sino con las disposiciones organizativas descritas en el Artículo IV.2 y 3
VII.2(b)	Parte contratante	Publicar y transmitir requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	Cualquier parte o partes contratantes que se consideren directamente afectadas por tales medidas	El Grupo de Trabajo <u>recomienda</u> que se faciliten los requisitos fitosanitarios con más amplitud que en el pasado por medio de su inclusión en el PFI (disponible a todos los países, afectados o no)
VII.2(c)	Parte contratante	Motivación de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	A cualquier parte contratante que lo solicite	Se entiende por <u>motivación</u> el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo VI.1(a) y (b)
VII.2(d)	Parte contratante	Remesas de determinadas plantas o productos de plantas que han de importarse sólo a través de puntos de entrada especificados	Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante, todas las partes contratantes que la parte contratante considere directamente afectadas, otras partes contratantes que lo soliciten	<u>Recomendó</u> a la CIMF que este punto está ya regulado por el Artículo VII.2(b) y esta información debe facilitarse como parte de la señalada en VII.2(b)
VII.2(j)	Parte contratante, lo mejor posible	Información suficiente sobre el estado de la plaga para apoyar la categorización de las plagas, y para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas	Partes contratantes que lo soliciten	<u>Recomienda</u> que por situación de una plaga se entienda lo mismo que en la NIMF #8. Por categorización se entiende la diferenciación entre plagas reglamentadas y no reglamentadas. La NIMF #6 indica lo que se entiende por información suficiente

VII.6	Parte contratante	Actuación de emergencia	Partes contratantes interesadas, Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante	Se aclara en la NIMF sobre no cumplimiento. Podrá aclararse ulteriormente por medio del Glosario
VIII.2	Parte contratante	Punto de contacto para el intercambio de información	Sin especificar	<u>Recomienda</u> que por designación se entienda la notificación oficial del punto de contacto a la Secretaría de la CIPF
XII.4(d)	Secretaría	Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	Sin especificar	<u>Recomienda</u> que se entienda este párrafo como los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios de los países que deseen utilizar el sitio Web de la CIPF para notificarlos a otros miembros. Otros miembros utilizarían sus propios sitios Web (o los de sus ORPF) para notificar sus requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios